



SANTA CLARA

Club

CAPITULO VII: DEL PRINCIPIO DE BUENA GOBERNANZA. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 73º. PRINCIPIO DE BUENA GOBERNANZA.

Los órganos de gobierno del Club Santa Clara están sujetos, en base a los compromisos y obligaciones asumidas de conformidad con los presentes estatutos, al principio de buena gobernanza. Entendiendo éste como un principio inspirador de todas sus actuaciones y que debe estar presente en todos los actos de toma de decisión, gestión e intervención durante su mandato. Entre otros, supone que los miembros de la Junta Directiva:

- a) Definan su estrategia global de actuación, de acuerdo la planificación anual de actividades, comprometiéndose a ejecutarla de la manera más eficaz y apropiada, estableciendo prioridades y valorando resultados. Realizando cuantas actuaciones sean necesarias para posibilitar, no solo el cumplimiento de los objetivos marcados, sino también la mejora continua de la Asociación. Para ello, en su actuación, incorporarán criterios que busquen minimizar riesgos e impactos negativos económicos, sociales y medioambientales.
- b) Se comprometan a velar para que sus actuaciones y las de las personas que trabajan o colaboran en el club, se basen en el valor de la integridad, dignidad y equidad, con estricto cumplimiento de la legislación vigente y evitando todo tipo de corrupción o conflicto de interés particular.
- c) Se comprometan a observar la debida diligencia en sus actuaciones, basando las mismas en criterios de prudencia y prevención; en especial velando porque sus decisiones y acciones a corto plazo puedan garantizar la sostenibilidad y viabilidad del Club Santa Clara a medio y largo plazo, velando sobre todo por la integridad económico-financiera.



SANTA CLARA
Club

- d) Se comprometan a aplicar, de manera transversal en todas sus actuaciones, una visión y criterios socialmente responsables, de acuerdo con el artículo siguiente, y a promover y fomentar la introducción de dicha responsabilidad en su área de influencia, al mismo tiempo que en sus relaciones con proveedores, colaboradores y terceros.

Artículo 74º. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LA ASOCIACIÓN.

74.1. El Club Santa Clara de Sevilla, asume un compromiso voluntario y estratégico que implica, que dentro del ámbito que le es propio, más allá del estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, procurará contribuir al aumento de bienestar social. Este compromiso supone difundir e impulsar las buenas prácticas laborales, el respeto por el medio ambiente, la transparencia en la gestión, y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, promoviendo y contribuyendo con todo ello al interés general y aportando en el entorno un valor añadido en beneficio de toda la sociedad.

74.2. Los órganos de gobierno del Club impulsarán todas las actuaciones necesarias para incorporar criterios de responsabilidad social corporativa, en su gestión, y en todas las actividades y procedimientos.

Entre otros la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa supone:

- a) Velar por el respeto estricto de los derechos fundamentales de todas las personas, entre ellos: atención a la diversidad, igualdad de trato, solidaridad y respeto entre los asociados; respeto a los derechos laborales básicos, e igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- b) Asumir un compromiso ético, estableciendo un marco de actuación que más allá del marco jurídico, permita valorar la justicia de sus acciones y decisiones. Para ello, se desarrollará un Código Ético que permitirá objetivizar y verificar las conductas que se esperan de ellos, evitando el uso indebido de su posición dentro de la organización y las conductas desleales con los fines sociales, entre otros.



SANTA CLARA
Club

- c) Asumir un compromiso de transparencia, como una forma de transmitir y generar confianza y credibilidad, facilitando de forma regular toda la información relevante, adecuada y fiable a todos los interesados, sobre sus compromisos, decisiones, su gestión, sus actividades, su forma de trabajar, y los resultados que se obtienen. Para ello, establecerá un sistema de medición, control y mejora continua; rendirá cuenta de sus actuaciones, facilitando toda la información económica y financiera de cada ejercicio, a fin de que los socios puedan disponer de la misma y conocer los recursos gestionados y el destino de los mismos.
- d) Promoverá los sistemas de participación de los socios abierta a todos los interesados, estableciendo canales de comunicación fluidos que le permitan tener en cuenta sus expectativas y necesidades. Adoptará compromisos y los integrará en la gestión de la Asociación, de conformidad con los mecanismos regulados en los Estatutos.
- e) Asume el compromiso de implementar una adecuada gestión de las relaciones laborales que desarrolle unas óptimas condiciones de trabajo, seguridad y salud laboral; una adecuada política retributiva y medidas de conciliación de la vida laboral y personal, entre otras. Así mismo, velará por el cumplimiento de las mismas por parte los proveedores, empresas colaboradoras, etc.
- f) Se compromete a realizar su gestión bajo criterios de desarrollo sostenible, aplicando buenas prácticas medio ambientales en beneficio del entorno físico.

74.3. Para hacer efectivo todos los compromisos descritos en el apartado anterior, los órganos de gobierno desarrollarán cuantos procedimientos escritos, instrumentos, procesos e instrucciones sean necesarios.



SANTA CLARA
Club

Artículo 75º. DE LA TRANSPARENCIA.

75.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, la transparencia supone que la Junta Directiva asume el compromiso de informar proactivamente o bajo solicitud del interesado, sobre cualquier contenido relevante de su gestión durante su mandato.

75.2. A tal fin, la Junta Directiva elaborará un Plan de Comunicación. En este sentido, el Plan de Comunicación:

- a) Permitirá a los socios obtener información actualizada y fiable de los compromisos, actividades, decisiones y cualquier otra relativa a la gestión del club, que se determine por la Junta Directiva. Entre otras, los socios podrán acceder y consultar: normas, protocolos de actuación, programa de actividades, actas de Asambleas y documentación económica- financiera.
- b) La información contenida en el mismo, deberá estar disponible de forma accesible para todos y sin perjuicio de otros recursos, se podrá disponer como medio preferente la página web del Club y el correo electrónico.
- c) Se procurará, con las limitaciones determinadas por la Ley de Protección de Datos, que la información sea lo más completa posible, contextualizada y fácil de entender, así como redactada con un lenguaje claro y sencillo.
- d) Incorporará instrumentos que permitan un adecuado tratamiento de quejas, reclamaciones y sugerencias, que surjan en la relación con los socios, permitiendo tener en cuenta su opinión y la inclusión de las mismas en el proceso de gestión.
- e) Incorporará los resultados de evaluaciones, encuestas o informes que se darán a conocer y que se configurarán como una herramienta de mejora continua de la actuación de la Junta Directiva y permitirán revisar las estrategias llevadas a cabo en su gestión.



SANTA CLARA
Club

Artículo 76º. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

76.1. La Junta Directiva se compromete a rendir cuentas de sus actuaciones y para ello se compromete a justificar o explicar los actos de los que se hace responsable, frente a los socios y terceros.

76.2. La rendición de cuentas, supone que además de los mecanismos ordinarios de ejercicio de la misma contemplados en este Estatuto (tales como la presentación en Asamblea General Ordinaria, la memoria de actividades realizadas, Presupuesto y Cuentas Anuales, documentación económico-financiera...) estará a disposición de los socios y podrá ser consultada, previa petición motivada por parte del socio, siempre con las limitaciones marcadas por la Ley de Protección de Datos y de acuerdo al procedimiento que se establezca.

76.3. La Junta Directiva, realizará cuantos informes o evaluaciones externas estime conveniente en el ejercicio de sus funciones. Con carácter obligatorio se realizará un informe económico y de gestión por profesional externo al final de cada mandato.

Artículo 77º. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.

A fin de garantizar que los principios y compromisos contenidos en los artículos anteriores se hacen efectivos de forma correcta y para ejercer las funciones de control interno, la Junta Directiva impulsará la creación de una comisión específica, cuyo funcionamiento y objeto será desarrollado reglamentariamente.